



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2020-GM/MDC

Carabayllo, 13 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 293-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 359-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 545-2020-SGP-GPP/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 340-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1781-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorandum N° 615-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1365-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Orden de Servicio N° 004589-2019 de fecha 10/12/2019, y el Trámite E2016767, presentado por la Representante Legal de la empresa "CONSULTORÍA SGLA S.A.C." doña HELEN A. CRUZ NORIEGA, sobre reconocimiento de deuda por el servicio de Elaboración de Expediente;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros,



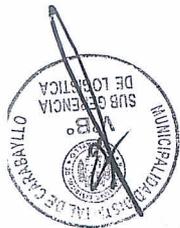
Que, con fecha 09 de junio de 2020, la Representante Legal de la empresa "CONSULTORÍA SGLA S.A.C.", a través del documento de Trámite **E2016767** presenta la **Carta N° 03-2020-HASN-SGLA**, solicitando el pago de **Prestación de Servicio**, a mérito de la Orden de Servicio N° 004589-2019, de fecha 10 de diciembre del 2019, mediante la cual se contrató la Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE 12 DE FEBRERO COLINDANTE AL A.H. EL HORIZONTE SECTOR A, PROG DE VIV. LOS JARDINES DE CARABAYLLO, PROG. VIV. LAS MERCEDES DE CARABAYLLO Y LA URB. RES. LAS AMÉRICAS", DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA, con CUI N° 2335313;



Que, a través del documento de Trámite **E2016767** de fecha 09 de junio de 2020, la Representante Legal de la empresa "CONSULTORÍA SGLA S.A.C." HELEN A. SANTA CRUZ NORIEGA, solicita el pago de los Servicios de Consultoría por Elaboración de Expediente Técnico, conforme el detalle indicado en el numeral anterior, presentando además: Factura Electrónica, Vigencia de Poder, Certificado de Habilidad, Ficha RUC, Registro Nacional de Proveedores (RNP), el CCI y la Declaración Jurada de Detracción;



Que, mediante **Informe N° 254-2020/SGEP-GIP/MDC** de fecha 17 de julio del 2020 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Inversiones Públicas la Conformidad de Servicio por la Elaboración del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE 12 DE FEBRERO COLINDANTE AL A.H. EL HORIZONTE SECTOR A, PROG. DE VIV. LOS JARDINES DE CARABAYLLO, PROG. VIV. LAS MERCEDES DE CARABAYLLO Y LA URB. RES. LAS AMÉRICAS", DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA, con CUI N° 2335313", opina se otorgue la Conformidad de Servicio a la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico. Por lo que, a través del **Memorándum N° 335-2020-GIP/MDC**, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Sub Gerencia de Logística, la Conformidad del Servicio de la Elaboración del Expediente Técnico, por un monto de S/ 16,300.00 soles;

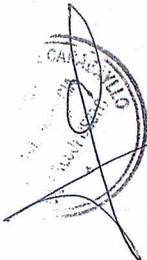


Que, con **Informe N°1365-2020-SGL/GAF/MDC** de fecha 22 de julio de 2020, el Subgerente de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que, con la finalidad de sincerar las obligaciones contraídas por la Entidad, se hace necesario contar con Resolución que permita ejecutar el pago de la Orden de Servicio N° 0004589-2019, por un monto de S/ 16,300.00 (Dieciséis Mil trescientos con 00/100 Soles), que indica una deuda pendiente de pago;

Que, a través del **Informe N° 1781-2020-SGC-GAF/MDC** del 17 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que, en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el control previo, habiendo procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente, indicando que se encuentra conforme para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;



Que, con Informe N° **545-2020-SP/GPPCI/MDC**, del emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que el procedimiento será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, genérica 2.6 Adquisición de Activos No financieros por el importe de S/ 16,300.00 Soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, finalmente, a través del Informe N° 359-2020/GAF/MDC de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de la Consultora encargada para la Elaboración del Expediente Técnico a favor de la empresa "CONSULTORÍA SGLA S.A.C.", por el monto de S/ 16,300.00 Soles. En este extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 293-2020-GAJ/MDC del 12 de octubre de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004589-2019 a favor del Consultor Empresa "Consultoría SGLA S.A.C.", encargada para la Elaboración del Expediente Técnico, con RUC N° 20605087966, por el monto de S/ 16,300.00 (DIECISEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis remitidos por las Subgerencias de Logística, Contabilidad y Presupuesto, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Estando a los hechos expuestos y conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC;

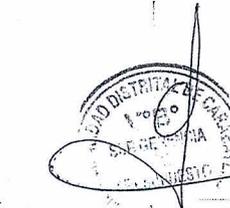
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004589-2019 a favor de la Consultora Empresa "CONSULTORÍA SGLA S.A.C." con RUC N° 20605087966, por el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE 12 DE FEBRERO COLINDANTE AL A.H. EL HORIZONTE SECTOR A PROG. DE VIV. LOS JARDINES DE CARABAYLLO, PROG VIV. LAS MERCEDES DE CARABAYLLO Y LA URB. RES. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA", con CUI N° 2335313, por el monto total de S/ 16,300.00 Soles (DIECISÉIS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps